



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	21 de febrero de 2023	Hora	9:00 am
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00910 00	
DEMANDANTE:	ROSA ELVIA CALLE LOAIZA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:
Demandante: ROSA ELVIA CALLE LOAIZA Apoderado: DANIEL FERNANDO CORREA COLORADO, TP 262.630 del CSJ
Demandado: COLPENSIONES Apoderado: MARIA PAULA ANGEL TABORDA, TP 239242 del CSJ (Se reconoce personería)

PRÁCTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante ROSA ELVIA CALLE LOAIZA.
TESTIMONIOS: Se reciben los testimonios de PABLO ANDRES GOMEZ CALLE, EDUAR OSWALDO GOMEZ CALLE.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
PARTE DEMANDANTE	Si	X No
PARTE DEMANDADA	Si	X No

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 031 de 2023.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de “inexistencia de la obligación de reconocer y pagar a la demandante la prestación solicitada”. Según lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por la señora ROSA ELVIA CALLE LOAIZA conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$500.000 pesos a favor de Colpensiones.

CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, se remitirá al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

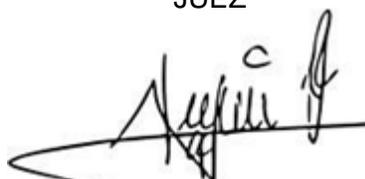
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín en el efecto suspensivo; advertido de ser la primera vez que se envía a dicha Corporación.

Link de audiencia realizada: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c259897e-6f42-4de6-a024-a917f4261d07?vcpubtoken=c9469bf7-a5e9-497f-828a-3dd12aeeedb6f>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA